BASES INTEGRADAS[1] DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R. AMAZONAS-CE-EP-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS REGIÓN AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS
ECON.EDER ALFIO PALACIOS DE LA CRUZ MIEMBRO TITULAR	**ING. ALVARO CELIS MARTOS** MIEMBRO TITULAR	**ING. ANTONY ATILIO VISALOT CAMUS** MIEMBRO SUPLENTE

[1] Las presentes bases recogen las adecuaciones realizadas debido a la absolución de consultas y/o observaciones, publicado el día 12 de febrero de 2026. Los cambios generados han sido resaltados en color azul y cuentan con una precisión en pie de página

CONTENIDO

.....**¡Error! Marcador no definido.**

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES 6

1.1. BASE LEGAL 6

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE 7

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 7

1.4. ANTECEDENTES 8

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: 9

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 10

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 11

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL 11

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 11

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN 11

1.4. PLAZO 11

1.5. CIRCULARES 12

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO 12

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS 12

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 13

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 13

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES 14

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 14

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: 16

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: 18

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO 19

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO 19

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO 20

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO 20

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES 21

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 21

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 23

2.1. RECURSO DE APELACIÓN 23

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN 23

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN 23

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA 24

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 25

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN 25

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 25

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 27

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN 28

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 28

ANEXOS 29

ANEXO N° 1: DEFINICIONES 30
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 31
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN 33
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA 33
1. Carta del Representante Legal de la Empresa Supervisor de Obra. 58
2. Informe Final del Supervisor de Obra. 58
3. Carta del Representante Legal de la Empresa Contratista 58
4. Informe Final del Residente de Obra. 58
5. Generalidades de la obra 58
6. Ficha de identificación de la obra 58
7. Calculo detallado de la liquidación de obra. 58
8. Cálculo de los "K" de reajuste mensual del contrato principal 58
9. Cálculo de los "K" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de supervisión (si hubiese) 58
10. Índice general de precios al consumidor a nivel nacional 58
11. Recálculo de valorizaciones del convenio. 58
12. Recalculo de Valorizaciones de prestaciones adicionales (si hubiese) 58
13. Resumen de reajustes pagados 58
14. Cuadro del Monto del contrato vigente final 58
15. Cuadro de Valorizaciones pagadas 59
16. Copia de valorizaciones mensuales y finales tramitadas 59
17. Resumen de valorizaciones tramitadas 59
ANEXOS 59
a) Copia del convenio de obra y adendas, si las hubiera 59
b) Copia de documento que aprueba el Expediente técnico y copia del ET en digital. 59
c) Copia de Resoluciones de aprobación de adicionales y/o deductivos de obra, si hubiese 59
d) Copia de Resoluciones de Ampliación de plazo, si hubiese 59
e) Programa de ejecución y Calendario valorizado de obra actualizado inicial y final de ejecución de obra. 59
f) Copia de cartas fianzas de Garantía de fiel cumplimiento, vigentes hasta el consentimiento de la Liquidación (si hubiese) 59
g) Copia de Comprobantes de Pago de valorizaciones 59
h) Acta de entrega de terreno, original 59
i) Copia de solitud de Recepción de obra, del supervisor 59
j) Copia de la Resolución de designación de Comité de Recepción de la obra 59
k) Acta de Observaciones, si la hubiera 59
l) Acta de Recepción de obra, original 59
m) Minuta de declaratoria de fábrica o, ... 59
n) Memoria descriptiva valorizada según sea el caso 59
o) Metrados Post Construcción (metrados finales). 59
p) Certificados de control de calidad, originales 59
q) Ensayos de control de calidad y protocolos de prueba originales 59
r) Panel fotográfico de todo el proceso constructivo, en papel fotográfico 59
s) Copia de Cuaderno de obra 59
t) Copia de Facturas Emitidas 59

u) Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio 59

v) Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro 59

w) Copia del contrato de Consorcio (si hubiese) 59

x) Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese) 59

y) Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese) 60

z) Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCICO Y POLIZAS DE SEGUROS que acredite cumplimiento de pagos. 60

aa) Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura. 60

bb) Comprobantes de pago de impuestos (SUNAT) de corresponder 60

cc) Copia de convenio de ejecución. 60

dd) Planos post construcción con todas las modificaciones realizadas firmados por el Residente y el Supervisor de obra. 60

ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 62

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 63

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 64

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 77

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 77

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR 78

ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN 81

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA 82

ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA 84

ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 88

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR 89

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA 92

ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 93

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 94

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 96

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 97

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 98

ANEXO N° 5: GARANTÍAS 99

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO 105

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO 131

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Legislativo 1534,** precisa el tipo de proyectos que podrán ser financiados bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- **Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01,** que aprueba Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N°. 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- **Decreto Legislativo 1252,** que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- **Decreto Supremo N° 011-2024-EF** que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Publica Regional y Local con participación del sector privado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1** que aprueba la Directiva N°001-2019EF/63.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- **Ley N° 27785,** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de Republica.
- **Directiva N° 01-2024-CG/VCST,** Informe previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado, Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- **Ley Nº 27867** – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Decreto Supremo Nº132-2025-EF**, que aprueban los topes máximos de capacidad anual 2025 para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Normas Técnicas

- Reglamento Nacional de Edificaciones (Perú) – Normas Técnicas de Edificación (N.T.E.):
- NTE E.020 "CARGAS"
- NTE E.030 "DISEÑO SISMORRESISTENTE"
- NTE E.050 "SUELOS Y CIMENTACIONES"
- NTE E.060 "CONCRETO ARMADO"
- NTE E.070 "ALBAÑILERIA"
- Norma E.090- Estructuras Metálicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.010, A.040, A.120 y A.130).
- NTP 350.043-1.
- NTP 399.010-1.
- Código Nacional de Electricidad Utilización.
- RM N° 175–2008 MEM/DM CNE–U para conductores cero halógenos y uso de tomacorrientes.
- Decreto supremo Nº 034–2008–EM: medidas de ahorro de energía en el sector público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- NTP IEC 60598–2–22 luminarias para salidas de emergencia.
- Reglamento de Seguridad en el trabajo con Electricidad RM Nº 111–2013 MEM/DM.
- ANSI J STD–607–A–2002 Sistema de puesta a tierra comunicaciones.
- IEC 80–2000 Sistema de puesta a tierra.
- A.C.I. 318 – 2019 (American Concrete Institute) - Building Code Requirements for Structural Concrete.
- AISC 360-10 Specification for Structural Steel Building.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	Gobierno Regional de Amazonas
RUC N°	:	20479569861
Domicilio legal	:	JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 (SEDE REGIONAL) AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS
Teléfono:	:	041 - 477055
Correo electrónico:	:	sg.proinvpri@regionamazonas.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS REGIÓN AMAZONAS con Código Único de Inversiones N° 242738, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- con fecha 24 de setiembre de 2018, el Ing. Julio Reis Vargas, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, viabiliza el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, por el costo total de inversión de S/. 38,027,850.62 (Treinta y ocho millones veintisiete mil ochocientos cincuenta con 62/100 soles).

- ue, con fecha 29 de abril del 2025, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2025-GRA/CR-SE, el Consejero Delegado Ricardo Wilmer Gonzales Salazar del Consejo Regional Amazonas, Aprueba la solicitud de incorporación del Proyecto con CUI N° 2427388, por el Importe de S/. 38,788,407.62 (Treinta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos siete con 38/100 soles).

- Mediante Resolución Gerencia General Regional N°000552-2025-G.R.Amazonas/GG, de fecha 30 de julio del 2025, se reconformo a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSIÓN.

- Mediante Carta N° 057-2025-KINGTECH de fecha 07 de octubre del 2025, la Empresa Privada King Tech Corporation SAC, presento su carta de intención al Gobierno Regional de Amazonas para financiar y ejecutar **LA INVERSIÓN**.

- Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, mediante Decreto Supremo Nº 132-2025-EF, se aprueba la actualización de los Topes máximos de capacidad anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, estableciendo para el Gobierno Regional de Amazonas un tope de S/ 733,951,724.00.

- Mediante Resolución Gerencia General Regional N°001056-2025-G.R.Amazonas/GG, de fecha 23 de diciembre del 2025, Resuelve en su Artículo Primero: reconformar el Comité Especial responsable de realizar el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto con CUI N°2427388, y en su Artículo Segundo: Reconformar el comité especial responsable de realizar el proceso de selección de la entidad privada supervisora del proyecto con CUI N°2427388.

- Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 129-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 24 de diciembre de 2025, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Desagregado del Monto Total del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Codigo Único de Inversiones N° 2427388, por el monto de S/ 65,896,543.42 (sesenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres con 42/100 soles), para ser ejecutado por el mecanismo de obras por impuestos, enmarcado en la Ley N° 29230.

- Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 001090-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI para la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución de la ejecución de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO

DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388

- Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 014-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 11 de febrero de 2026, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la variación del Monto Total del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Codigo Único de Inversiones N° 2427388, por el monto de S/ 67'329,243.42 (sesenta y siete millones trescientos veintinueve mil doscienos cuarenta y tres con 42/100 soles), para ser ejecutado por el mecanismo de obras por impuestos, enmarcado en la Ley N° 29230.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de ~~**S/64,232,340.50 (sesenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta con 50/100 Soles)**~~ **S/65,665,040.50 (sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuarenta con 50/100 soles)**[2], incluye IGV cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	63,189,215.18
Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)	1,432,700.00[3]
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	1,043,125.32
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	~~**64,232,340.50**~~ **65,665.040.50**

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de Preinversion o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

[2] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[3] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL COMITE ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

GOBIERNO REGIONAL COMITE ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL COMITE ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO SUPLENTE AMAZONAS

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda,

denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté

para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

IMPORTANTE:

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no

incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

a Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico**: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial**: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- *En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de ~~S/. 0.00 (cero soles)~~ S/ 1,432,700.00(un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles)[4].

[4] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a

un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía

debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

2. **Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

3. **Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

4. **Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

5. **Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

6. **Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

7. **Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

8. **Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

9. **Proinversión**: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

10. **Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.

11. **Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.

12. **Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	**31/12/2025**
Presentación de Expresiones de interés **(1)** **(*)**	del **05/01/2026** Hasta **13/01/2026**
Presentación de consultas y observaciones a las Bases **(2)**	Del **05/01/2026** Hasta **13/01/2026**
Absolución de consultas y observaciones a las Bases **(3)**	~~**Del 14/01/2026 Hasta 19/01/2026**~~ Del **14/01/2026** Hasta **12/02/2026**
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional **(4)**	~~**20/01/2026**~~ **13/02/2026**
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 **(5)**	~~**29/01/2026**~~ **24/02/2026**
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. **(6)**	~~**Del 30/01/2026 Hasta 04/02/2026**~~ **25/02/2026** Hasta **02/03/2026**
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro **(7)**	~~**05/02/2026**~~ **03/03/2026**
Consentimiento de la Buena Pro **(8)**	~~**06/02/2026**~~ **04/03/2026**
Suscripción del Contrato de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio **(9)**	~~**Del 09/02/2026 Hasta 27/02/2026**~~ Del 05/03/2026 Hasta el 25/04/2026

(1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
(9) *Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión*

(*) La documentación requerida para la participación y registro de interés en el proceso de selección debe ser remitida al Comité Especial, a través de mesa de partes del Gobierno Regional Amazonas ubicada en el Jr, Ortiz Arrieta N.° 1250 - Chachapoyas - Chachapoyas en el horario de 8:00 am a 01:00 pm y de 02:30 pm a 05:30 pm o mesa de partes virtual: https://mpv.regionamazonas.gob.pe/formularios/index en archivo PDF que no supere el límite de 20 MB, o a través de un enlace que contenga la documentación en caso exceda el límite de 20 MB.

La presentación de las propuestas se llevará a cabo de manera presencial, en la oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta 1250 - distrito de CHACHAPOYAS, en el plazo previsto en el calendario, ~~29 de enero de 2026~~ 24 de febrero de 2026 en el horario de10:00 am.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS REGIÓN AMAZONAS con Código Único de Inversiones N° 2427388, tiene como objetivo garantizar el acceso de los estudiantes de Chachapoyas a un servicio educativo de calidad, seguro y adecuado a los estándares técnicos y pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación, mediante la construcción de nueva infraestructura moderna, sismo resistente y equipada que sustituya las instalaciones actuales deterioradas y de baja capacidad.

La inversión se desarrollará en el área ubicada dentro de la ciudad de Chachapoyas calificada como zona urbana.

1.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de los educandos del nivel Secundario con la creación del proyecto: MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. El objetivo es brindar mejor comodidad y confort a los estudiantes del nivel secundario con espacios agradables, mejorar los niveles de vida y dotar a la población educativa de la seguridad de sus infraestructuras, con la incorporación de la tecnología moderna en sus características de diseño arquitectónico y estructural. Además, permitirá crear puestos de trabajo en el tiempo de ejecución de la obra.

1.2. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto es se encuentra ubicado en:

Localidad	: Chachapoyas
Distrito	: Chachapoyas
Provincia	: Chachapoyas
Región	: Amazonas

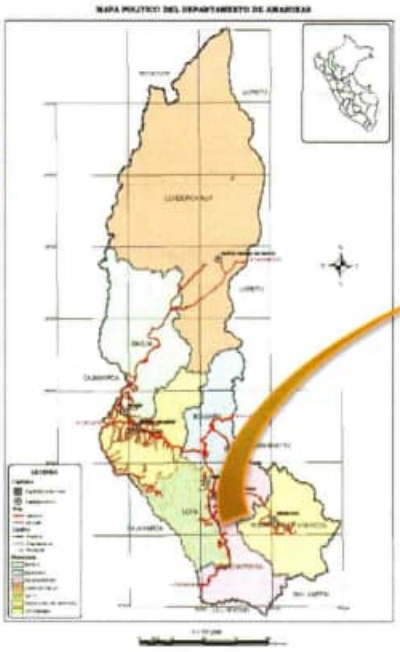

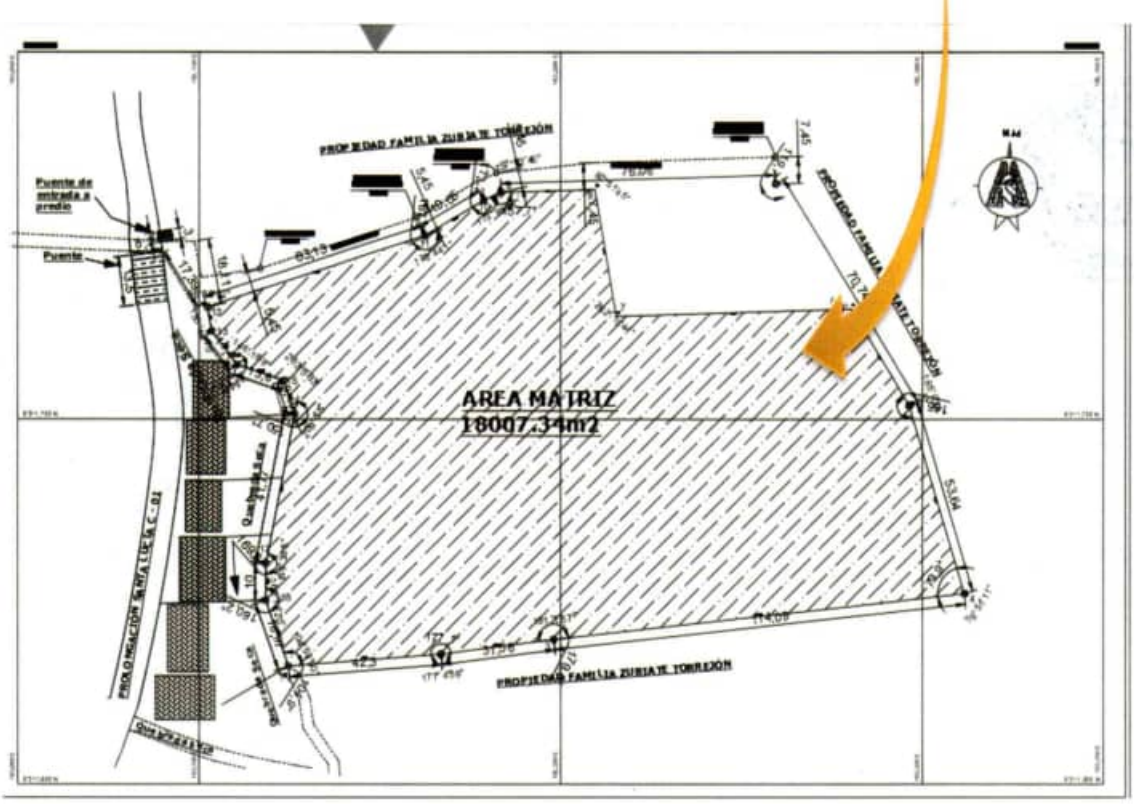

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Componente 1: Adecuada infraestructura pedagógica con un adecuado confort:

ACCION 1: Construcción de infraestructura básica según normas de material noble techo aligerado con teja andina

Nivel Primario:

Construcción de ambientes básicos (Aulas pedagógicas, Biblioteca, Sala de Innovación pedagógica, + modulo conectividad, Sala de cómputo, Sala de Uso múltiple, taller creativo, Modulo de educación física, depósito de implementos deportivos, servicios higiénicos de alumnos + discapacitados, servicios higiénicos de docentes y Losas deportiva. ambientes complementarios de bienestar Estudiantil (comedor – cocina)

Nivel Secundario:

Construcción de ambientes básicos (aulas pedagógicas, bibliotecas, Aula de Innovación pedagógica + módulo de conectividad, sala de cómputo, Laboratorios de ciencia, Taller de arte, taller de Educación para el trabajo, taller creativo, taller de cocina, taller cosmetología, taller de tejido, y bordado, Sala de Usos Múltiple, Módulos de educación física, losas deportiva, Deposito de implementos deportivos, servicios higiénicos de alumnos + discapacitados, servicios higiénicos de docentes, Losa deportiva y ambientes complementarios de bienestar Estudiantil (comedor, tópico, ambiente de psicología, sala de profesores)

Infraestructura complementaria a nivel de Colegio:

Construcción de ambientes complementarios Gestión Administrativa y Pedagógica (Dirección + archivo, Subdirección, Secretaria y sala de espera, sala de reuniones, archivo general, economato, capilla, maestranza, cuarto de fuerza, cuarto de máquina, vigilancia y control, ambiente de acopio de residuos sólidos), ambientes básico generales (Salón de uso múltiple, Auditorio, área de atletismo, Piscina semi olímpica, coliseo. Obras Exteriores y otros: áreas verdes, biohuertos, áreas de ingreso y atrio.

Componente 2: Eficiente equipamiento y mobiliario ambientes básicos, administrativos y complementarios

Adquisición e implementación de mobiliario y equipamiento del ambiente de las aulas, sala de uso múltiples, sala de innovación, laboratorio, Biblioteca, Talleres, material deportivo, cafetería, cocina, archivo, ambientes administrativos, ambiente de APAFA, sala de normas educativas, sala de profesores, tópico y psicología e infraestructura complementaria.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR AMBIENTES Y ÁREAS

ZONA	SUB ZONA		AMBIENTES	N° DE UNIDADES	CAPACIDAD DE AFORO	AREA INDIVIDUAL	AREA TOTAL
ADMINISTACION	GESTION ADMINITRATIVA Y PEDAGOGICO		SECRETARIA Y ESPERA	1	4	6.30	6.30
			DIRECCIÓN	1	3	9.90	9.90
			SUBDIRECCIÓN	1	3	9.75	9.75
			SALA DE REUNIONES	1	10	15.00	15.00
			ARCHIVO	1	---	4.90	4.90
			DEPÓSITO DE MATERIALES DE OFICINA	1	---	6.80	6.80
			SALA DE PROFESORES TIPO I	1	22	60.00	60.00
	BIENESTAR		ÁREA DE ESPERA	1	3	7.10	7.10
			TÓPICO	1	3	11.00	11.00
			MÓDULO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CONSEJERÍA	1	3	10.50	10.50
	COMPLEMENTARIOS		SS.HH PERSONAL HOMBRE	1	---	2.87	2.87
			SS.HH PERSONAL MUJERES	1	---	2.87	2.87
			SUB TOTAL:				146.99
			CIRCULACIÓN Y MUROS 25%				36.75
			ÁREA TOTAL:				183.74
EDUCACION	TIPO A	AULAS	AULAS	30	31	60.00	1800.00
			MÓDULO DE CONECTIVIDAD	3	2	20.00	60.00
	TIPO B		AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	3	31	90.00	270.00
			DEPOSITO A.I.P.				
	TIPO C	TALLERES	TALLER DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	31	120.00	240.00
			DEPÓSITO DE MATERIALES				
			TALLER DE ARTE	3	31	90.00	270.00
			DEPÓSITO DE MATERIALES				
		LABORATORIO	LABORATORIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2	31	90.00	180.00
			DEPÓSITO DE MATERIALES				
	TIPO B	BIBLIOTECA	BIBLIOTECA	1	31	90.00	90.00
			DEPÓSITO DE BIBLIOTECA				
	TIPO D	SUM	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	1	121	150.00	150.00
			DEPÓSITO DE SUM				
	COMPLEMENTARIOS		SS.HH. ALUMNAS	6	10	20.00	120.00

			SS.HH. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6	---	7.20	43.20
			CUARTO DE LIMPIEZA	6	---	4.40	26.40
						SUB TOTAL:	3249.60
						CIRCULACIÓN Y MUROS 25%	812.40
						ÁREA TOTAL:	4062.00
AUDITORIO	TIPO D	VESTIBULO GENERAL	FOYER	1	105	105.50	105.50
			FOYER 2	1	99	98.50	98.50
		CONTROL Y BOLETERIA	CASETA	1	2	12.90	12.90
			SS.HH.	1	---	2.00	2.00
			BOLETERÍA	1	2	7.80	7.80
		AUDITORIO	AUDITORIO	1	432	550.00	550.00
			MEZANINE	1	94	150.00	150.00
		CAMERINOS	HALL	1	---	11.00	11.00
			VESTUARIO MUJERES	1	12	12.75	12.75
			SS.HH. VESTUARIO MUJERES	1	---	3.00	3.00
			VESTUARIO HOMBRES	1	12	12.75	12.75
			SS.HH. VESTUARIOS HOMBRES	1	---	3.00	3.00
			DEPOSITO	1	---	5.60	5.60
		ESCENARIO	ESCENARIO	1	30	130.00	130.00
		COMPLEMENTARIOS	CUARTO TÉCNICO	1	2	6.00	6.00
			SS.HH VARONES	1	10	21.40	21.40
			SS.HH MUJERES	1	---	17.50	17.50
			DEPOSITO	2	---	6.00	12.00
			SUB TOTAL:				1161.70
			CIRCULACIÓN Y MUROS 25%				290.43
			ÁREA TOTAL:				1452.13
DEPORTE	LOSAS	TIPO E	LOSAS MULTIUSOS TIPO I	BÁSQUET TIPO I	3	---	420.00	1260.00
	PISTA DE ATLETISMO		PISTA DE VELOCIDAD	FOSA DE CAIDA	1	---	31.30	31.30
				PISTA DE VELOCIDAD	1	---	606.00	606.00
	POLIDEPORTIVO		CAMPO DEPORTIVO	LOSA MULTIUSOS TIPO I	1	---	420.00	420.00
				ÁREA PERIMETRAL DE CANCHA	1	---	250.00	250.00
				TRIBUNA	1	789	620.00	620.00
				DEPÓSITO DE MATERIALES	1	---	420.00	420.00

			ADMINISTRACION	SALA DE REUNIONES	1	10	27.80	27.80
				SALA DE ESTAR	1	9	51.00	51.00
				TÓPICO	1	5	15.50	15.50
				SS.HH. MUJERES	1	---	4.30	4.30
				SS.HH HOMBRES	1	---	4.30	4.30
				SS.HH. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	11.30	11.30
			COMPLEMENTARIOS	CUARTO TÉCNICO	1	2	22.00	22.00
				SS.HH HOMBRES	1	14	19.50	19.50
				SS.HH MUJERES	1	11	18.50	18.50
				SS.HH PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	---	5.50	11.00
				DEPOSITO	2	---	7.00	14.00
			VESTIDORES	VESTIDORES MUJERES	1	22	20.00	20.00
				BAÑOS	1	8	15.00	15.00
				DUCHAS	1	---	13.00	13.00
				VESTIDORES HOMBRES	1	22	20.00	20.00
				BAÑOS	1	10	15.00	15.00
				DUCHAS	1	---	13.00	13.00
	PISCINA		PISCINA	HALL DE INGRESO	1	39	38.00	38.00
				VASO DE PISCINA	1	---	312.50	312.50
				BANDA EXTERIOR	1	70	215.50	215.50
				CUARTO DE BOMBAS	1	---	74.80	74.80
			COMPLEMENTARIOS	DUCHAS Y VESTIDORES	1	20	27.90	27.90
				DUCHAS DE PASO	1	---	10.00	10.00
				SS.HH PERSONAL HOMBRES	1	1	4.10	4.10
				SS.HH PERSONAL MUJERES	1	1	4.10	4.10
				SS.HH ALUMNAS	1	8	14.25	14.25
				SS.HH. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	---	7.35	7.35
				DEPOSITO	1	---	8.15	8.15
		OFICINA		OFICINA DE EDUCACIÓN FÍSICA PRIMARIA	1	3	9.55	9.55
				DEPÓSITO DE EDUC. FÍSICA PRIMARIA	1	---	16.60	16.60
				OFICINA DE EDUCACIÓN FÍSICA SECUNDARIA	1	3	9.55	9.55
				DEPÓSITO DE EDUC. FÍSICA SECUNDARA	1	---	30.20	30.20
				DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PRODUCTOS	1	---	8.15	8.15
				SUBTOTAL:				4585.30
				CIRCULACIÓN Y MUROS 25%				1146.33

		ÁREA TOTAL:				5731.63
COMPLEMENTARIO	CAFETERIA	COCINA	1	4	21.25	21.25
		CAFETERIA	1	---	22.50	22.50
		DESPENSA	1	---	8.34	8.34
	CAPILLA	SALA	1	40	56.30	56.30
		PRESBITERIO	1	---	15.45	15.45
		SACRISTÍA	1	2	11.60	11.60
		SS.HH	1	---	2.50	2.50
		SUBTOTAL:				137.94
		CIRCULACIÓN Y MUROS 25%				20.69
		ÁREA TOTAL:				158.63
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES	CASETA DE CONTROL+ SS.HH. + GUARDIANÍA	1	2	16.70	16.70
		PATIO DE MANIOBRAS	1	---	92.35	92.35
		MAESTRANZA	1	6	40.00	40.00
		CUARTO DE MAQUINAS	1	4	30.00	30.00
		ALMACÉN DE RESIDUOS SOLIDOS	1	3	13.75	13.75
		SUBTOTAL:				192.80
		CIRCULACIÓN Y MUROS 25%				28.92
		ÁREA TOTAL:				221.72
AREAS LIBRES	PLAZA DE RECEPCIÓN		---	---	---	---
	ÁREAS VERDES		---	---	---	---
	ESTACIONAMIENTO		1	26	15.00	390.00
		SUBTOTAL:				611.72
		CIRCULACIÓN Y MUROS 25%				91.76
		ÁREA TOTAL:				703.48
		ÁREA TOTAL:	12533.71			M2
		ÁREA CONSTRUIDA:	7197.011			M2
		ÁREA OCUPADA:	18007.261			M2
		ÁREA LIBRE	10810.2591			M2
		AFORO	3304			PERSONAS

2. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 011-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).

- Ley N° 31735, Ley que modifica la ley de obras por impuestos (en adelante la Ley N° 31735).

- Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia el fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; cuya décimo sexta disposición complementaria final modificó la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, (en adelante la Ley N° 31912).

- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

Normas Técnicas

- Reglamento Nacional de Edificaciones (Perú) – Normas Técnicas de Edificación (N.T.E.):
- NTE E.020 "CARGAS"
- NTE E.030 "DISEÑO SISMORRESISTENTE"
- NTE E.050 "SUELOS Y CIMENTACIONES"
- NTE E.060 "CONCRETO ARMADO"
- NTE E.070 "ALBAÑILERIA"
- Norma E.090- Estructuras Metálicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.010, A.040, A.120 y A.130).
- NTP 350.043-1.
- NTP 399.010-1.
- Código Nacional de Electricidad Utilización.
- RM N° 175–2008 MEM/DM CNE–U para conductores cero halógenos y uso de tomacorrientes.
- Decreto supremo Nº 034–2008–EM: medidas de ahorro de energía en el sector público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- NTP IEC 60598–2–22 luminarias para salidas de emergencia.
- Reglamento de Seguridad en el trabajo con Electricidad RM Nº 111–2013 MEM/DM.
- ANSI J STD–607–A–2002 Sistema de puesta a tierra comunicaciones.
- IEC 80–2000 Sistema de puesta a tierra.
- A.C.I. 318 – 2019 (American Concrete Institute) - Building Code Requirements for Structural Concrete.
- AISC 360-10 Specification for Structural Steel Building.

3. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de ~~**S/64,232,340.50 (sesenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta con 50/100 Soles)**~~ **S/65,665,040.50 (sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuarenta con 50/100 soles)**[5], incluye IGV, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	63'189,215.18
Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)	1,432,700.00[6]
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	1'043,125.32
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	~~**64'232,340.50**~~ **65'665,040.50**

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento.

Para el reconocimiento de la inversión el Gobierno Regional Amazonas emitirá los CIPRL correspondientes por avances trimestrales conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

1. Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
2. Índice.
3. Factura del contratista.

[5] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
[6] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4. Ficha técnica de la obra.
5. Informe del Residente de Obras
6. Planillas de metrados ejecutados durante el periodo.
7. Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo.
8. Cálculo de las penalidades, en caso corresponda
9. Resumen de la valorización del mes.
10. Valorización de obra del mes.
11. Copia del Calendario Actualizado de Obra (Valorizado CAO)
12. Gráfico de la Curva "S".
13. Copia de la(s) fórmula(s) polinómica(s) del expediente técnico.
14. Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
15. Cálculo de reajustes.
16. Documento que acredite la habilitación de los profesionales de ejecución de obra.
17. Copia del convenio de inversión
18. Copias de adendas (si hubiese)
19. Copia del contrato de consorcio (de ser el caso)
20. Copia de documento que autoriza cambio del plantel profesional clave (de ser el caso).
21. Copia de asientos de cuaderno de obra del mes de valorización. En el cuaderno de obra debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que corresponda su asistencia.
22. Relación de extracción de muestras efectuadas en obra.
23. Copia de los resultados de ensayos de controles de calidad de los materiales.
24. Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda
25. Copia de los resultados de ensayos de controles de calidad de los materiales.
26. Copia de certificados de calibración de los equipos en caso corresponda.
27. Copia de los resultados de ensayos y/o controles de calidad.
28. Panel fotográfico (vistas fotográficas), del proceso constructivo del mes, que reflejen y respalden la valorización de los trabajos realizados en el mes, las fotografías deben ser impresas a colores con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico.
29. Copia de los pagos de obligaciones del contratista
    - Copia de pago efectuado de CONAFOVICER
    - Copia de pago de contribución al SENCICO,
    - Copia de Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo.
    - Copia del SCTR de los trabajadores (Pensión y Salud)
    - Copia de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
    - Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCICO
30. Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del plantel clave, profesional especializado con rubrica y firma de estos, y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; **<u>la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.</u>**
31. Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento), de ser el caso.
32. Los informes y las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y, Supervisor o inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.
33. El tamaño mínimo de texto deber ser de 10 puntos.
34. Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas de supervisor y residente.

35. Copia de Plan de trabajo, seguridad, salud y medio ambiente y de control de calidad de la obra – PAC.
36. Copia del acta de entrega de terreno.
37. Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.
38. Un video de 30 minutos mínimo, donde se aprecie los principales trabajos realizados en el mes.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

La inversión tiene un plazo de ejecución de Seis Cientos Treinta (630) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión,	540
Recepción de la inversión (*)	30
Liquidación del Convenio de Inversión (*)	60
TOTAL	**630**

(*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

IMPORTANTE:

- *El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*
- *La Entidad Pública debe establecer en las Bases los plazos la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del párrafo 36.1 del artículo 36 del Reglamento.*

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

Fórmula Polinómica

Presupuesto	2001027	"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N°2427388
Fecha Presupuesto	03/03/2025	
Moneda	NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica	010101	AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

K = 0.235*(Jr / Jo) + 0.222*(Cr / Co) + 0.151*(Ar / Ao) + 0.138*(AMr / AMo) + 0.149*(EQr / EQo) + 0.105*(GGUr / GGUo)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.235	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.222	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.151	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
4	0.138	65.942	AM	05	AGREGADO GRUESO
		34.058		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
5	0.149	26.846		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		73.154	EQ	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.105	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

7. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es obligación de la Empresa Ejecutora de la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones.

A tal efecto el Entidad Privada Supervisora establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.
La Entidad Privada Supervisora tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones técnicas.

La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará a la Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo de la Empresa Privada.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados a la Empresa Privada, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por la Entidad Privada Supervisora debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Entidad Privada Supervisora, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.
Toda obra. equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberá contar con la aprobación de la Entidad Privada Supervisora

La Empresa Privada también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor de obra considere con defectos de fabricación como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. En este sentido la Empresa Privada alcanzará a la Entidad Privada Supervisora, un documento en el que especifica la empresa especializada en pruebas de laboratorio, con la que llevará a cabo todos los servicios de ensayos y pruebas de laboratorio que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones descritas en el Expediente Técnico. La empresa especializada en pruebas de laboratorio deberá contar con licencia de funcionamiento especifico (laboratorio de suelos, concreto y/o similares) y el cual debe estar acreditada, así como el RUC.

El laboratorio de pruebas deberá contar con personal técnico con experiencia, deberá estar equipado apropiada y suficientemente, además de estar acreditado para realizar las pruebas de acuerdo a las normas específicas de la materia.

La Entidad controla los trabajos efectuados por la Empresa Privada a través del de la Entidad Privada Supervisora, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule la Empresa Privada.

En una misma obra la Entidad Privada Supervisora no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. La Entidad Privada Supervisora, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que perjudiquen la buena marcha de la obra. Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar a la Entidad Privada Supervisora las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Ver ANEXO N° 01 estructura de informe periódico de Plan de Aseguramiento y Control de Calidad de la Obra - PAC

8. Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo y control de calidad de la obra – PAC:

La empresa privada debe presentar a la Entidad Privada Supervisora, el Plan de manejo ambiental, Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC, conjuntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del plantel clave acreditado, congruente con las actividades del cronograma de obra, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes del inicio de la ejecución de la obra.

9. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

REQUISITOS	
Experiencia:	La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
El postor deberá acreditar:	Para lo cual el postor deberá acreditar 1 vez el monto total de inversión referencial en proyectos generales y acreditar ~~1~~ 0.5 ~~vez~~ veces[7] del monto total de inversión referencial para proyectos similares.

[7] Implementado por la absolución de la observación N° 2 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante como: Construcción, reconstrucción, remodelación, refacción, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación de: Infraestructura educativa y/o Infraestructura de salud y/o infraestructuras puentes, y/o pistas y veredas, y/o plazas, y/o defensa ribereña (que contemple obras de concreto armado) [8] .
ACREDITACIÓN	
Documentos	Se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en proyectos en general y/o proyectos similares mediante contrataciones realizadas con privados [9], para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	**Colegiado y habilitado.** - Experiencia en General no menor de 6 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Acreditar como mínimo [03] participaciones como como Residente y/o Ingeniero Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o

[8] Implementado por la absolución de la observación N° 2 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[9] Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			- jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, De los cuales debe de acumular un mínimo 5 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de Obras similares y esta será computada desde la colegiatura.
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01	Especialista en Calidad de obra	**Colegiado y habilitado.** - Experiencia en General no menor de 5 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Acreditar como mínimo [02] participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. De los cuales debe de acumular un mínimo 2 años de experiencia la ejecución y/o supervisión de Obras en general y esta será computada desde la colegiatura.
Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	01	Especialista Ambiental	**Colegiado y habilitado.** - Experiencia en General no menor de 5 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Acreditar como mínimo [02] participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. De los cuales debe de acumular un mínimo 2 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de Obras en general y esta será computada desde la colegiatura.
Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ingeniero Industrial	01	Especialista de Seguridad y Salud	**Colegiado y habilitado.** - Experiencia en General no menor de ~~5~~ 3[10] años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Acreditar como mínimo [02] participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o prevencionista en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de

[10] Implementado por la absolución de la observación N° 3 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. De los cuales debe de acumular un mínimo 2 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de Obras en general y esta será computada desde la colegiatura.
Ing. Civil	01	Especialista en Estructuras	**Colegiado y habilitado.** - Experiencia en General no menor de 3 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo [2] participaciones como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Estructuras y/o Estructura y/o Estructural y/o Diseño de Estructuras y/o Calculo Estructural y/o estructurista y/o ingeniería estructural y/o Estructuras y edificaciones y/o Estructuralista y/o Cálculo Estructural. o la combinación de estos en/de; De los cuales debe de acumular un mínimo 3 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de Obras similares y esta será computada desde la colegiatura.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

ÍTEM	EQUIPAMIENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	NIVEL DE INGENIERO	UND	01
2	ESTACION TOTAL	UND	01
3	GATA DE 50 ton	UND	01
4	TECLE DE 5 ton	UND	01
5	TIRFOR DE 5 ton	UND	01
6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7- 9 ton	UND	01
7	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	UND	03
8	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	UND	01
9	EQUIPO DE PINTURA ESPECIAL (AIRLESS)	UND	01
10	TALADRO DE MANO 1/2 HP	UND	01
11	CARGADOR S/LLANTAS DE 200-250HP 4-4.1 yd3	UND	01
12	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 62 - 80 HP 1 yd3	UND	01
13	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	UND	01
14	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UND	01
15	GRÚA HIDRAÚLICA AUTOPROPULSADA 127hp 18ton	UND	01
16	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	UND	02
17	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.	UND	01
18	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP	UND	01
19	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	UND	02
20	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	02

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento

10. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.*
- *En este numeral, se deberán desarrollar las condiciones y los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, precisando los lineamientos mínimos para la elaboración de los documentos que sustenten dichos estudios, como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.*

11. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

El régimen de notificaciones por medios electrónicos y/o virtuales, será válida para todo efecto, aplicando para la presentación de información y/o documentación cuya comunicación y/o presentación es obligatoria según el convenio de inversión pública y deberá efectuarse a través de la mesa de partes físico de la Entidad Pública, cuyo enlace se cita a continuación:

Conforme lo establecido en la Ley N° 31465, el horario de atención de la Mesa de Partes del Gobierno Regional de Amazonas es en el horario de atención presencial de la Oficina de Trámite Documentario de 08:00 a 13:00 horas. y de las 14:30 a 17:30 horas.

12. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

10.1. RESPONSABILIDADES

En concordancia con el numeral 83.4 del Artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En ese sentido, la entidad pública estable que la garantía mínima de la Obra será de siete (7) años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.1 del Artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

10.2. GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El postor ganador debe entregar a la entidad pública la garantía de fiel Cumplimiento previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, Ésta debe ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Convenio original y mantenerse vigente hasta la liquidación final. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el Artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

13. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 86.3, artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter

de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión.

14. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

15. PENALIDADES

13.1. PENALIDAD POR RETRASO

La penalidad por Atraso Injustificado se ceñirá en base al Art.91.2 del Reglamento de la Ley N029230.

a) La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

b) En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ Plazo}$$

Donde:
Monto: Es el monto vigente del contrato
Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F: Es un factor que toma el siguiente valor:
a) Para plazos mayores ciento veinte días (120) días: F= 0.15

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de la obligación[11] establecida en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogará el plazo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado por la obligación de ejecución de Obra, se calculará tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total.

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de EL PROYECTO en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto LA ENTIDAD PÚBLICA efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

En caso de que la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando la inversión se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado, la Entidad Pública aplica a la Empresa Privada una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor.

[11] Para los fines de la aplicación de las penalidades por retraso injustificado, se considerará la obligación de Ejecución de Obra.

13.2. OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades en base al Art. 91.4 del Reglamento de la Ley 29230 el cual establece las penalidades aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio de Inversión:

PENALIDADES ADICIONALES			
La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230[12]. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del presente Término de Referencia.	0.5 UIT por cada día, contados a partir del cuarto día de cumplido el plazo.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
3	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de Plazo Cuando la Empresa Ejecutora tramite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
4	Valorizaciones o metrados no ejecutados. Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) , y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas.	Se aplicará (1) UIT por cada valorización sobrevalorada	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
5	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora

[12] Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N.° 29230.

	de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra	y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
6	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no contará con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y periodo de recepción.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
7	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias. En caso de que en el cuaderno de incidencias no se anote los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra de las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
8	Plan de manejo Ambiental No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, al Entidad Privada Supervisora.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
9	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al Entidad Privada Supervisora.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
10	Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
11	Subcontratación Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad Pública.	(1) UIT por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

12	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
13	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N.° 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o mitigación ambiental (plan de manejo ambiental).	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
14	Uso en obra de materiales observados o de mala Calidad Cuando la Empresa Ejecutora ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el Entidad Privada Supervisora, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes, La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Ejecutora deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo al uno ara la Entidad.	0.50 UIT por ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
15	Uso de materiales sin ensayo de calidad previos. Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazados por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, sin que ello represente costo alguno para la Entidad	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
16	No presentación de cronogramas en el plazo previsto Cuando la Empresa Ejecutora no cumpla con presentar el cronograma valorizado actualizado, cronograma acelerado, cronograma de utilización de insumos (mano de obra, materiales y equipo), y programación CPM. El plazo de entrega será dentro de los siete (7) días calendarios a partir del acta de inicio de obra y la Entidad haya cumplido con notificar quien es la entidad privada supervisora.	0.50 UIT por cada cronograma y por día de incumplimiento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

	Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.		
17	Calendario de participación de personal: No presentar dentro de los sietes (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal de acuerdo al coeficiente de participación, al supervisor.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
18	Por no contar con SCTR del personal de obra Cuando el personal de obra y/o personal técnico y/o de apoyo y/o administrativo y/o de servicio y/o terceros no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
19	No reportar accidentes de trabajo Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a 10 estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en ei Trabajo, DS 005-2012-TR y DS NO 009-2005- T R, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dos (2) UIT por Cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
20	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto incumpla con el pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente[13].	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
21	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
22	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
23	Liquidación del Convenio de Inversión: a) Cuando el contratista entregue la Liquidación a de forma incompleta.	a) 0.5 UIT por la ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub

[13] Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos

	b) Cuando el contratista presente, extemporáneamente o fuera de plazo la liquidación.	b) 0.2 UIT por cada día de retraso en su presentación	Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
24	Cuando el contratista presente, extemporáneamente o fuera de plazo los Planos post construcción, metrados finales, y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas; en el plazo de diez (10) días calendario de comunicado la culminación de las inversiones. La penalidad será por cada día de retraso.	UNA (1) UIT por cada día de retraso en su presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional Amazonas, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
  La entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
  Del mismo modo el área usuaria o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- El órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente,

notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.

- De corresponder, mediante carta del área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de obra de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

16. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra será solicitada y se sujetará a la normatividad en el Art. 100, Art. 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSION

Se ceñirá estrictamente a lo establecido en el Art. 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La cual deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta del Representante Legal de la Empresa Supervisor de Obra.
2. Informe Final del Supervisor de Obra.
3. Carta del Representante Legal de la Empresa Contratista
4. Informe Final del Residente de Obra.
5. Generalidades de la obra
6. Ficha de identificación de la obra
7. Calculo detallado de la liquidación de obra.
8. Cálculo de los "K" de reajuste mensual del contrato principal
9. Cálculo de los "K" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de supervisión (si hubiese)
10. Índice general de precios al consumidor a nivel nacional
11. Recálculo de valorizaciones del convenio.
12. Recalculo de Valorizaciones de prestaciones adicionales (si hubiese)
13. Resumen de reajustes pagados
14. Cuadro del Monto del contrato vigente final

15. Cuadro de Valorizaciones pagadas
16. Copia de valorizaciones mensuales y finales tramitadas
17. Resumen de valorizaciones tramitadas
18. Copia de la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado y firmado por el contratista
19. Copia del presupuesto principal, presupuesto ofertado, presupuestos de adicionales de obra y deductivos.
20. Copia de los índices Unificados, usados en los reajustes.

ANEXOS

a) Copia del convenio de obra y adendas, si las hubiera
b) Copia de documento que aprueba el Expediente técnico y copia del ET en digital.
c) Copia de Resoluciones de aprobación de adicionales y/o deductivos de obra, si hubiese
d) Copia de Resoluciones de Ampliación de plazo, si hubiese
e) Programa de ejecución y Calendario valorizado de obra actualizado inicial y final de ejecución de obra.
f) Copia de cartas fianzas de Garantía de fiel cumplimiento, vigentes hasta el consentimiento de la Liquidación (si hubiese)
g) Copia de Comprobantes de Pago de valorizaciones
h) Acta de entrega de terreno, original
i) Copia de solitud de Recepción de obra, del supervisor
j) Copia de la Resolución de designación de Comité de Recepción de la obra
k) Acta de Observaciones, si la hubiera
l) Acta de Recepción de obra, original
m) Minuta de declaratoria de fábrica o,
n) Memoria descriptiva valorizada según sea el caso.
o) Metrados Post Construcción (metrados finales).
p) Certificados de control de calidad, originales
q) Ensayos de control de calidad y protocolos de prueba originales
r) Panel fotográfico de todo el proceso constructivo, en papel fotográfico
s) Copia de Cuaderno de obra
t) Copia de Facturas Emitidas
u) Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
v) Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
w) Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
x) Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)

y) Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)

z) Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCICO Y POLIZAS DE SEGUROS que acredite cumplimiento de pagos.

aa) Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.

bb) Comprobantes de pago de impuestos (SUNAT) de corresponder

cc) Copia de convenio de ejecución.

dd) Planos post construcción con todas las modificaciones realizadas firmados por el Residente y el Supervisor de obra.

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE INFORME PERIÓDICO DE PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA – PAC

Parte I
Presentación
Sobre políticas de compromiso con el **Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de**
la Obra -PAC
Objetivos del PAC
Descripción del proyecto
Sobre la organización y responsabilidades en la implementación del PAC

Parte II
Plan de Calidad de Obra; Ver

- Documentos contractuales relacionados con obligaciones de calidad
- Evaluación de partidas a controlar:
  a. Evaluación económica, este análisis consiste en hacer la selección las partidas que presentan los montos de precios unitarios y metrados más altos respecto al resto de partidas del presupuesto seleccionado;
  b. Evaluación técnica; en esta etapa del análisis se consideran las razones técnicas que sustenten la necesidad de un estricto control de ciertas partidas; y
  c. Evaluación de partidas por su ubicación en la ruta critica
- Partidas a controlar en el sistema de plan de calidad de obra

Puesta en marcha del aseguramiento de calidad

- Capacitación del personal
- Inicio de los trabajos
- Control y seguimiento de procedimientos
- No conformidades
- Acciones correctivas:
  a. Descripción del problema;
  b. Causas del problema;
  c. Acción correctiva propuesta;
  d. Acciones correctivas preventivas;
  e. Cumplimiento de la acción correctiva; y
  f. Cierre del ciclo

Control estadístico de fallas

- Registro de calidad de las partidas a controlar
- Registro de no conformidades y acciones correctivas
- Registro de comparación mensualizado:
  a. Eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad por partidas a controlar;
  b. Eficiencia del sistema de aseguramiento por obra;
  c. Número de no conformidades a lo largo del plazo de ejecución.
- Con estos indicadores acompañará; en cada informe mensual; la estadística del nivel de desempleo del contratista con indicación del porcentaje de eficiencia por partida seleccionada en el Plan de Calidad y por obra.
- Mejora continua

Componente de Verificación, Mecanismos de Supervisión

- Medidas Proactivas con indicación de:
  a. Inspecciones de calidad;
  b. Monitoreo; y
  c. Observaciones de tareas;
- Componente de evaluación del plan con indicación de: a. Indicadores proactivos b. Indicadores reactivos y c. Auditorias de calidad

Conclusiones y recomendaciones

Anexos

- Control de cambios de ingeniería
- Inspección en la recepción de suministros
- Identificación y trazabilidad de los suministros
- Control de calidad de subcontratas
- Calibración de equipos de medición y ensayo
- Auditoría Interna de Calidad
- Control de los productos No conformes (PNC)
- Acciones correctivas
- Acciones preventivas
- Mejora de competencias
- Comunicaciones

ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de Seis cientos treinta (630) días calendario conforme al siguiente:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra.**(**)**	540
Recepción	30
Liquidación	60
TOTAL	**630**

(**) El inicio del plazo para la ejecución de obra se contabilizará a partir del día siguiente de la entrega formal del área del terreno o lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO** mediante la suscripción del Acta de Entrega de Terreno correspondiente con la participación de la Empresa Privada (o Consorcio), del Ejecutor del Proyecto, de la Entidad Privada Supervisora, y de la Entidad Pública, según corresponda; para lo cual se requiere previamente que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.*
- *El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.*
- *El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.*

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

GOBIERNO REGIONAL COMITÉ ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

invierte.pe

Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Fecha de registro: 08/10/2018 11:18:00 Fecha de modificación de: 04/12/2025 12:20:00
ETAPA: Ejecución física (C) ESTADO: EN REGISTRO — Historial de cambio de unidades responsables

Código único de inversiones	242739
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.
Unidad(es) Productora(s)	VIRGEN ASUNTA - CHACHAPOYAS

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
División funcional	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo funcional	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA
Sector responsable	EDUCACION	EDUCACION
Tipología de proyecto	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA

2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CONDICIONES INADECUADAS	LOCAL EDUCATIVO	DISTRITAL	1

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UF	UF GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	UF DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (UFGRAM00X - JOSE VICTOR CAMPOS URTEAGA)
UEI	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - SEDE CENTRAL	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - SEDE CENTRAL - (UEIGRAM117 - ALVARO CELIS MARTOS)
UEP	REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL	721 - REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes

4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-6.2[illegible]6/-77.[illegible]	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS

4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Horizonte de evaluación	10

Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
% DE LOCALES EDUCATIVOS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE CONTIENEN CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	PERSONA/AÑO	1053	1071	1087	1097	1099	1111	1135	1159	1184	1209

4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

		Unidad física	Tamaño, volumen u otras unidades representativas		

GOBIERNO REGIONAL COMITÉ ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL COMITÉ ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO SUPLENTE AMAZONAS

Pag. 1

invierte.pe

Descripción de productos/actividades	Tipo de factor productivo	U.M.	Meta	U.M.	Meta	Costo a precio mercado	UEI
Producto 1: Mejoramiento y Construcción de infraestructura							
Construccion de capilla : MODULO I CAPILLA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	126.02	1132723.17	UEI GRAMMO 4
Construccion de modulo demostrativo : MODULO II Administrativo Ayaller Tutoría=sala de reuniones=secretaria=archivo general=secretaria=sub dirección=dirección=archivo=SUM principal=depósito	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	10	M2	586.69	3040855.60	UEI GRAMMO 4
Construccion de modulo demostrativo : MODULO III Primer piso (aulas 1 y2) segundo piso (aulas 10 y 11) tercer piso (aulas 18 y 19)	INFRAESTRUCTURA	AULAS	6	M2	403.86	1958365.56	UEI GRAMMO 4
Construccion de modulo demostrativo : MODULO IV Primer piso (cafetería=cocina=ambiente de auxiliar=sala profesores=sala Psicología=tópico) Segundo piso (sala innovación pedagógica=módulo creatividad) Tercer piso (taller de educación para el trabajo	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	9	M2	403.86	1932952.97	UEI GRAMMO 4
Construccion de modulo demostrativo : MODULO V Primer piso (aulas 3, 4, 5, 6, 7, 8 =depósito=escalera =servicio higiénicos alumnas Segundo piso (aulas 9,12,13,14,15,16 =depósito=SSHH alumnas) Tercer piso (aulas 17, 18, 19, 20, 21, 22, = depósito=SSHH alumnas)	INFRAESTRUCTURA	AULAS	23	M2	836.86	3366855.92	UEI GRAMMO 4
Construccion de modulo demostrativo : MODULO VI Primer piso (SUM + ambiente) Segundo piso(biblioteca=depósito de biblioteca) Tercer piso (sala de conjunto=taller de cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	6	M2	403.86	1596533.21	UEI GRAMMO 4
Construccion de modulo demostrativo : MODULO VII Primer piso (laboratorio + taller de cocina) Segundo piso(laboratorio =taller de tejido) tercer piso(sala conjunto=taller cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	6	M2	403.86	2462165.52	UEI GRAMMO 4
Construccion de area de maestranza : CASETA DE CONTROL Y MAESTRANZA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	20.47	51435F.26	UEI GRAMMO 4
Construccion de boleteria : BOLETERIA Y CASETA DE CONTROL	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	29.65	14942.31	UEI GRAMMO 4
Construccion de cuarto limpio : CUARTO DE FUERZAS	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	65.25	34895.58	UEI GRAMMO 4
Construccion de cuarto limpio : CUARTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	65.25	34895.58	UEI GRAMMO 4
Construccion de cuarto limpio : CUARTO DE BOMBA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	65.25	34895.58	UEI GRAMMO 4
Construccion de deposito y/o archivo general : DEPOSITO DE EDUC. FISICA - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	59.90	72932.52	UEI GRAMMO 4
Construccion de piscina deportiva (competencia) : PISCINA	INFRAESTRUCTURA	NUMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	646.10	2157851.49	UEI GRAMMO 4
Construccion de servicios higiénicos y/o vestidores : DUCHAS DE PISCINA	INFRAESTRUCTURA	NUMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	115.15	49823.01	UEI GRAMMO 4
Construccion de losa deportiva : LOSA MULTIUSO 1 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	1	M2	432.68	1910238.12	UEI GRAMMO 4
Construccion de losa deportiva : LOSA MULTIUSO 2 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	1	M2	432.68	1910238.12	UEI GRAMMO 4
Construccion de servicios higiénicos y/o vestidores : COLISEO (Vestidores varones=vestidores damas=SSHH.+ +TORCO=SSHH-personas habilidades diferentes=estar juez varones=depósito=depósito de material deportivo grudarian=cas deportiva)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	17	M2	1650.20	5051141.44	UEI GRAMMO 4
Construccion de auditorio : AUDITORIO Primer piso(SSHH. Damas y varones=depósito=foyer =vestuario=hall de ingreso=vestuario varones=vestuario damas=salón (para 450 especiales) Segundo piso (ambiente tecnico=mezanine)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	11	M2	1352.62	5016846.10	UEI GRAMMO 4

Pag. 2

Construccion de escalin de piel alfanso : ESCALERAS	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	M2	405	40209.16	UEI GRA MDI 4
Construccion de tanque de almagamo demostrativo : TANQUE Y CISTERNA	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	METROS LINEALES	392.5	63471.25	UEI GRA MDI 4
Construccion de cerco perimetrico : CERCO PERIMETRICO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	METROS LINEALES	409.72	2594380.35	UEI GRA MDI 4
Construccion de talud muro de contencion : MURO DE CONTENCION	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	METROS LINEALES	409.72	2374445.04	UEI GRA MDI 4
Construccion de cerco y/o portada : PORTICO DE INGRESO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	METROS LINEALES	6.10	2374445.05	UEI GRA MDI 4
Capacitacion de capacidad humana : PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	49702.58	UEI GRA MDI 4
Capacitacion de ambiente complementario : IMPACTO AMBIENTAL	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	18005.47	UEI GRA MDI 4
Capacitacion de cobertura para la proteccion de sitios arqueologicos : PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	3447.31	UEI GRA MDI 4
Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0	UEI GRA MDI 4
Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0	UEI GRA MDI 4
Producto 2: Mobiliario y Equipamiento							
Adquisicion de mobiliario de aula : MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	MOBILIARIO	MODULOS DE MOBILIARIO	1		1	49428818.5	UEI GRA MDI 4
Adquisicion de unidad movil : 02 MINIBUSES ESCOLARES (Capacidad 30 personas)	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	2		2	800000	UEI GRA MDI 4
Adquisicion de sistema : SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	1		1	455750.01	UEI GRA MDI 4
Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0	UEI GRA MDI 4
Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0	UEI GRA MDI 4
Otras acciones de intangibles : JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	INTANGIBLES	ESTUDIOS	1			49999.00	UEI GRA MDI 4
					Subtotal: S/	**64,102,095.38**	
					GESTION DEL PROYECTO: S/	**502,200.00**	UEI AMSC
					EXPEDIENTE TÉCNICO: S/	**896,400.20**	UEI AMSC
					EXPEDIENTE TECNICO COVID: S/	**0.00**	UEI AMSC
					SUPERVISIÓN: S/	**1,062,075.**	UEI

invierte.pe

	92	C
SUPERVISIÓN COVID: S/	0.00	UEI AMS C
LIQUIDACIÓN: S/	0.00	UEI AMS C
Costo de inversión actualizado: S/	80,014,203.30	
Costo de control concurrente (CCC): S/	334,871.32	
Costo de contingencias: S/	0.00	
Monto de cartas fianzas: S/	0.00	
Costo total de la inversión actualizado: S/	87,148,334.62	

6.4 Costos de operación y mantenimiento

Fecha prevista de inicio de operación	02/2020
Horizonte de evaluación (años)	10

Costos (soles)		Periodos									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sin Proyecto											
	Operación	1562178.98	1562178.98	1562178.98	1562178.98	1562178.98	1562178.98	1562178.98	1562178.98	1562178.98	1562178.98
	Mantenimiento	33615	33615	33615	33615	33615	33615	33615	33615	33615	33615
Con Proyecto											
	Operación	1637505.44	1637505.44	1637505.44	1637505.44	1637505.44	1637505.44	1637505.44	1637505.44	1637505.44	1637505.44
	Mantenimiento	147885	147885	147885	147885	147885	147885	147885	147885	147885	147885

6.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social

Criterios de Selección		Alternativa Recomendada
Costo eficacia / efectividad		
	Valor Actual de Costos (VAC)	[illegible]
	Costo Anual Equivalente (CAE)	0
		0.00
	Ratio de costo por beneficiario directo	5,993.69
	Ratio de costo de capacidad de producción	0.00

¿Aplica Decreto Legislativo N° 1538? NO

* Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia

INFORME DE CONSISTENCIA - I.E VIRGEN ASUNTA.pdf

B. Datos de la fase de Ejecución

1 Resultado de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y el pi viable
La inversión se va a ejecutar con más de un ET o doc. Equivalente? NO
¿Aplica Decreto Legislativo N° 1538? NO

1.1 Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos

Según formato de evaluación y ejecución				Según expediente técnico			
Descripción de productos/actividades	Tipo de factor productivo	Unidad Física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costos de inversión (S/)	Expediente técnico o documento equivalente
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		

Pag. 4

invierte.pe

Producto 1: Mejoramiento y Construcción de Infraestructura

	Construcción de capilla : MODULO I CAPILLA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	128.02	1,032,723.17	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de modulo demostrativo : MODULO II Administrativo: Ajuste-Tutoría+sala de reuniones+economato+archivo general+secretaria+sub dirección+dirección+archivo+SUM principal+depósito	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	10	M2	598.64	3,040,695.50	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de modulo demostrativo : MODULO III Primer piso (aulas 1 y2) segundo piso (aulas 10 y 11) tercer piso (aulas 18 y 19)	INFRAESTRUCTURA	AULAS	6	M2	403.86	1,585,830.56	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de modulo demostrativo : MODULO IV Primer piso (cafetería+cocina+ambiente de auxiliar+sala profesores+sala Psicología+tópico) Segundo piso (sala innovación pedagógica+módulo conectividad) Tercer piso (taller de educación para el trabajo)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	9	M2	403.86	1,932,552.87	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de modulo demostrativo : MODULO V Primer piso (aulas 3, 4, 5, 6, 7, 8 +depósito+acceso+servicios higiénicos alumnas) Segundo piso (aulas 9,12,13,14,15,16+depósito+SUHH alumnas) Tercer piso (aulas 17, 18, 19, 20, 21, 22, + depósito+SUHH alumnas)	INFRAESTRUCTURA	AULAS	23	M2	1009.65	3,398,655.52	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de modulo demostrativo : MODULO VI Primer piso (SUM + ambiente) Segundo piso(biblioteca+depósito de biblioteca) Tercer piso (sala de cómputo+taller de cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	6	M2	403.86	1,599,533.21	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de modulo demostrativo : MODULO VII Primer piso (laboratorio + taller de cocina) Segundo piso(laboratorio +taller de tejido tercer piso (sala cómputo+taller cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	6	M2	403.86	2,463,191.52	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de area de maestranza : CABETA DE CONTROL Y MAESTRANZA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	20.47	514,297.26	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de boleteria : BOLETERIA Y CABETA DE CONTROL	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	29.65	145,412.31	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de cuarto limpio : CUARTO DE FUERZAS	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	65.25	348,156.58	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de cuarto limpio : CUARTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	65.25	348,156.58	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de cuarto limpio : CUARTO DE BOMBA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	65.25	348,156.58	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de deposito y/o archivo general : DEPOSITO DE EDUC. FISICA - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	M2	58.96	721,020.52	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de piscina deportiva (competencia) : PISCINA	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	M2	848.10	2,157,861.49	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores : DUCHAS DE PISCINA	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	M2	115.16	449,226.69	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de losa deportiva : LOSA MULTIUSO 1 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	402.68	1,612,231.12	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de losa deportiva : LOSA MULTIUSO 2 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	402.68	1,612,231.12	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores : COLISEO (Vestidores varones+servicios damas+SSHH.++TOPICO+SSHH. personas habilidades diferentes+estar salas reuniones+depósito+depósito de material deportivo+graderías+losa deporiva)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	17	M2	1155.20	5,051,141.44	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de auditorio : AUDITORIO Primer piso (SSHH. Damas y varones+depósito+foyer+escenario+hall de ingreso+vestuario varones+vestuario damas+salón para 450 espectadores) Segundo piso (ambiente técnico+resumen)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	11	M2	1152.92	5,016,945.16	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR
	Construcción de escalón de plataforma : ESCALERAS	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	M2	405	452,364.18	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GR

Pag. 5

invierte.pe

	Construccion de tanque de nitrogeno demostrativo : TANQUE Y CISTERNA	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	1	METROS LINEALES	36.35	633,471.25	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Construccion de cerco perimetrico : CERCO PERIMETRICO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	1	METROS LINEALES	409.72	2,514,340.35	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Construccion de talud muro de contencion : MURO DE CONTENCION	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	1	METROS LINEALES	409.72	20,714.4 49.04	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Construccion de cerco y/o portada : PORTICO DE INGRESO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	1	METROS LINEALES	6.10	237,485.05	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Capacitacion de capacidad humana : PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	497,092.59	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Capacitacion de ambiente complementario : IMPACTO AMBIENTAL	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	186,086.47	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Capacitacion de cobertura para la protección de sitios arqueologicos : PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	34,447.30	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
Producto 2: Mobiliario y Equipamiento								
	Adquisicion de mobiliario de aula : MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	MOBILIARIO	MODULOS DE MOBILIARIO	1		1	4,042,105.85	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Adquisicion de unidad movil : 02 MINIBUSES ESCOLARES (Capacidad 30 personas)	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	2		2	800,000.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Adquisicion de sistema : SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	1		1	495,750.01	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
	Otras acciones de intangibles : JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	INTANGIBLES	ESTUDIOS	1			495,584.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
						SUBTOTAL S/	94,592,6 95.38	
						GESTION DEL PROYECTO S/	588,286.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
						EXPEDIENTE TÉCNICO S/	886,485.20	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
						EXPEDIENTE TECNICO COVID S/	0.00	
						SUPERVISIÓN S/	1,062,07 8.52	RES. GERENCIA REGIONAL N°123-2025-GRA-GR
						SUPERVISION COVID S/	0.00	RES. GERENCIA

Pag. 6

invierte.pe

[illegible]		REGIONAL N°025-2025-GRA-GRI [illegible]
LIQUIDACION S/ [illegible]	0.00	RES. GERENCIA REGIONAL N°025-2025-GRA-GRI [illegible]
Costo de inversión actualizado S/	66,814,262.30	
Costo de control concurrente (CCC) S/	336,071.32	
Costo de contraversias S/	0.00	
Monto de carta fianza S/	0.00	
Costo total de inversión actualizado S/	67,149,334.62	

1.2 Costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

Descripción de productos/actividades		Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
			Costos de inversión (S/)	Modalidad de ejecución	Factor de inicio	Fecha de Término	Fecha de entrega del activo de O y M	UM
PRODUCTO Producto 1: Mejoramiento y Construcción de Infraestructura								
	Construccion de capilla : MODULO I CAPILLA	INFRAESTRUCTURA	1,032,723.17	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de modulo demostrativo : MODULO II Administrativo Ayatar Tutoría+sala de reuniones+economía+archivo general+secretaria+sub dirección+dirección+archivo+SUM principal+depósito	INFRAESTRUCTURA	3,040,695.80	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de modulo demostrativo : MODULO III Primer piso (aulas 1 y 2) segundo piso (aulas 10 y 11) tercer piso (aulas 18 y 19)	INFRAESTRUCTURA	1,595,606.36	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de modulo demostrativo : MODULO IV Primer piso (cafetería+cocina+ambiente de auxiliar+sala profesores+sala Psicología+tópico) Segundo piso (sala innovación pedagógica+módulo conectividad) Tercer piso (taller de educación para el trabajo)	INFRAESTRUCTURA	1,592,552.87	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de modulo demostrativo : MODULO V Primer piso (aulas 3, 4, 5, 6, 7, 8 + depósito+ escenario +servicios higiénicos alumnos) Segundo piso (aulas 9,12,13,14,15,16 + depósito+SUM alumnos) Tercer piso (aulas 17, 18, 19, 20, 21, 22, + depósito+SUM alumnos)	INFRAESTRUCTURA	3,398,655.92	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de modulo demostrativo : MODULO VI Primer piso (SUM + ambiente) Segundo piso (biblioteca+depósito de biblioteca) Tercer piso (sala de cómputo+taller de cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	1,594,533.21	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de modulo demostrativo : MODULO VII Primer piso (laboratorio + taller de cocina) Segundo piso (laboratorio +taller de tejido) tercer piso (sala cómputo+taller cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	2,493,199.32	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de area de maestranza : CASETA DE CONTROL Y MAESTRANZA	INFRAESTRUCTURA	314,287.26	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de boleteria : BOLETERIA Y CASETA DE CONTROL	INFRAESTRUCTURA	145,432.31	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de cuarto limpio : CUARTO DE FUERZAS	INFRAESTRUCTURA	348,156.58	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de cuarto limpio : CUARTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS	INFRAESTRUCTURA	348,156.58	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de cuarto limpio : CUARTO DE BOMBA	INFRAESTRUCTURA	348,156.58	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM
	Construccion de deposito y/o archivo general : DEPOSITO DE EDUC. FISICA - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	721,020.52	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	USGRAMGM

invierte.pe

	Construccion de piscina deportiva (complementaria) : PISCINA	INFRAESTRUCTURA	2,157,851.49	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de servicios higienicos y/o vestidores : DUCHAS DE PISCINA	INFRAESTRUCTURA	499,205.61	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de losa deportiva : LOSA MULTIUSO 1 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	1,692,238.12	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de losa deportiva : LOSA MULTIUSO 2 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	1,692,238.12	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de servicios higienicos y/o vestidores : COLISEO (Vestidores varones+vestidores damas+SS.HH.++TÓRICO+SS.HH. personas habilitadas diferentes+estar,salas reuniones+depósito+depósito de material deportivo+gradas de losa deporiva)	INFRAESTRUCTURA	5,051,141.44	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de auditorio : AUDITORIO Primer piso(SS.HH. Damas y varones+depósito+tuya+vestuario+hall de ingreso+vestuario varones+vestuario damas+salón para 450 espectadores) Segundo piso (ambiente técnico+maquinas)	INFRAESTRUCTURA	5,016,945.19	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de escalera de plataforma : ESCALERAS	INFRAESTRUCTURA	402,384.18	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de tanque de nitrogeno demostrativo : TANQUE Y CISTERNA	INFRAESTRUCTURA	633,471.25	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de cerco perimetrico : CERCO PERIMETRICO	INFRAESTRUCTURA	2,694,360.35	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de talud muro de contencion : MURO DE CONTENCION	INFRAESTRUCTURA	20,714.44 6.04	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Construccion de cerco y/o portada : PORTICO DE INGRESO	INFRAESTRUCTURA	237,465.05	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Capacitacion de capacidad humana : PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	INTANGIBLES	497,092.58	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Capacitacion de ambiente complementario : IMPACTO AMBIENTAL	INTANGIBLES	186,056.47	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Capacitacion de cobertura para la protecion de sitios arqueologicos : PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	INTANGIBLES	36,447.30	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0.00					UEGORAMGM
	Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0.00					UEGORAMGM
PRODUCTO Producto 2: Mobiliario y Equipamiento								
	Adquisicion de mobiliario de aula : MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	MOBILIARIO	4,842,838.85	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Adquisicion de unidad movil : 02 MINIBUSES ESCOLARES (Capacidad 30 personas)	EQUIPAMIENTO	800,000.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Adquisicion de sistema : SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION	EQUIPAMIENTO	455,750.01	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UEGORAMGM
	Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0.00					UEGORAM

Pag. 8

invierte.pe

								OM
	Inventario físico covid - 19	INFRAESTRUCTURA	0.00					UGGRAMOM
	Otras acciones de inteligibles : JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	INTANGIBLES	485,354.68	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027	30/12/2027	UGGRAMOM
		Subtotal:	14,192,105.36					
		GESTION DEL PROYECTO	152,209.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1/10/2025	25/02/2027		UGAMSC
		EXPEDIENTE TÉCNICO	606,485.20	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	4/02/2024	31/03/2025		UGAMSC
		EXPEDIENTE TECNICO COVID	0.00					UGAMSC
		SUPERVISIÓN	1,062,670.32	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/10/2025	25/02/2027		UGAMSC
		SUPERVISIÓN COVID	0.00					UGAMSC
		LIQUIDACIÓN	0.00					UGAMSC
	Costo de inversión actualizado:		16,014,285.3,50					
	Costo de control concurrente (CCC):		334,971.32					
	Costo de controversias: S/.		0.00					
	Monto de contingencia: S/.		0.00					
	Costo total de la inversión actualizado:		67,148,334.02					

C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física

1 Modificaciones durante la ejecución física

	Descripción de productos/actividades	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones: Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costo de inversión (S/)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega OpM	UE	Documento de aprobación
Producto 1: Mejoramiento y Construcción de Infraestructura											
	CONSTRUCCION DE CAPILLA : MODULO I CAPILLA	INFRAESTRUCTURA	1 AMBIENTES	126.02 M2	1,032,723.17	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMOM	RDGR N° 129-2025 GRAGR (24/11/2025)
	CONSTRUCCION DE MODULO DEMOSTRATIVO : MODULO II Administrativo Aparte+Tutoría+sala de reuniones+economía+archivo general+secretaria+sub dirección+dirección+archivo+SUM principal+deposito	INFRAESTRUCTURA	10 AMBIENTES	596.94 M2	3,060,665.60	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMOM	RDGR N° 129-2025 GRAGR (24/11/2025)
	CONSTRUCCION DE MODULO DEMOSTRATIVO : MODULO III Primer piso (aulas 1 y2) segundo piso (aulas 10 y 11) tercer piso (aulas 18 y 19)	INFRAESTRUCTURA	6 AULAS	403.06 M2	1,595,936.95	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	1/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMOM	RDGR N° 129-2025 GRAGR (24/11/2025)

invierte.pe

	CONSTRUCCION DE MODULO DEMOSTRATIVO : MODULO IV Primer piso (cafeteria cocina+ambiente de auxiliar + sala profesores+sala Psicologia+tipico) Segundo piso(sala innovación (ciencia+matemática+ciencias sociales) Tercer piso (taller de educación para el trabajo)	INFRAESTRUCTURA	9 AMBIENTES	403,86 M2	1,332,97	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE MODULO DEMOSTRATIVO : MODULO V Primer piso (aulas 3, 4, 5, 6, 7, 8 +depósito+ascensor+servicio higiénico alumnas Segundo piso (aulas 9,10,13,14,15,16 +depósito +SUM alumnas) Tercer piso (aulas 17, 18, 19, 20, 21, 22, + depósito+SUM alumnas)	INFRAESTRUCTURA	23 AULAS	838,89 M2	3,396,65	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE MODULO DEMOSTRATIVO : MODULO VI Primer piso (SUM + ambiente) Segundo piso(biblioteca+depósito de biblioteca) Tercer piso(sala de cómputo+taller de cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	6 AMBIENTES	403,86 M2	1,334,33321	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE MODULO DEMOSTRATIVO : MODULO VII Primer piso (laboratorio + taller de cocina) Segundo piso(laboratorio +taller de lejía) tercer piso(sala cómputo+taller cosmetología)	INFRAESTRUCTURA	6 AMBIENTES	403,86 M2	2,463,198,52	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE AREA DE MAESTRANZA : CASETA DE CONTROL Y MAESTRANZA	INFRAESTRUCTURA	1 AMBIENTES	20,47 M2	51,428,726	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE BOLETERIA : BOLETERIA Y CASETA DE CONTROL	INFRAESTRUCTURA	1 AMBIENTES	29,65 M2	145,412,231	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE CUARTO LIMPIO : CUARTO DE FUERZAS	INFRAESTRUCTURA	1 AMBIENTES	85,25 M2	349,156,658	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE CUARTO LIMPIO : CUARTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS	INFRAESTRUCTURA	1 AMBIENTES	85,25 M2	349,156,658	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE CUARTO LIMPIO : CUARTO DE BOMBA	INFRAESTRUCTURA	1 AMBIENTES	85,25 M2	349,156,658	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL : DEPOSITO DE EDUC. FISICA-SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	1 AMBIENTES	59,96 M2	721,02,932	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE PISCINA DEPORTIVA (COMPETENCIA) : PISCINA	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	646,10 M2	192,381,100	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR4	RGGR N° 129-2025 GRAGR
	CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES : DUCHAS DE PISCINA	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	115,16 M2	49,623,541	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2026	21/12/2027	19/02/2028	UGRAMGR	RGGR N° 129-2025 GRAGR

Pag. 10

invierte.pe

										4	
	CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA : LOSA MULTIUSO 1 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	1 ESPACIOS FISICOS	492.66 M2	1,692,236.12	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA : LOSA MULTIUSO 2 - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	1 ESPACIOS FISICOS	492.66 M2	1,692,236.12	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES : COLISEO (Vestidores varones+vestidores damas+SS.HH.++TÓRICO+SS.HH. personas habilidades diferentes+estar,juegos reuniones+depósito+depósito de material deportivo+gradarias+casa deportiva)	INFRAESTRUCTURA	17 AMBIENTES	1690.20 M2	5,051,141.44	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE AUDITORIO : AUDITORIO Primer piso(SS.HH. Damas y varones+deposito+foyer+escenario+hall de ingreso+vestuario varones+vestuario damas+salón para 450 espectadores) Segundo piso (ambiente técnico+mezanine)	INFRAESTRUCTURA	11 AMBIENTES	1052.62 M2	3,095,945.16	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE ESCALÓN DE PLATAFORMA : ESCALERAS	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	405 M2	492,364.19	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE TANQUE DE NITROGENO DEMOSTRATIVO : TANQUE Y CISTERNA	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	35.25 METROS LINEALES	2,359,936.66	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO : CERCO PERIMETRICO	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	409.72 METROS LINEALES	2,694,390.35	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE TALUD/ MURO DE CONTENCION : MURO DE CONTENCION	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	409.72 METROS LINEALES	20,714,446.04	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA : PORTICO DE INGRESO	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	6.10 METROS LINEALES	207,485.05	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CAPACITACION DE CAPACIDAD HUMANA : PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	497,034.23	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CAPACITACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO : IMPACTO AMBIENTAL	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	189,095.647	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGRAMB4	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)
	CAPACITACION DE COBERTURA PARA LA PROTECCION DE SITIOS ARQUEOLOGICOS : PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	36,467.30	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/05/2026	21/12/2027	19/02/2028	UEGR	RGGR N° 129-2025 GRAGRI (04/12/2025)

Pag. 11

invierte.pe

										AMGR	
Producto:2 Mobiliario y Equipamiento											
	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA : MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	MOBILIARIO	1 MODULOS DE MOBILIARIO	1	339,414.28	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2025	21/12/2027	19932-2028	UEGRAMGR	RGGR N° 124-2025-GRA/GR (24/11/2025)
	ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL : 02 MINIBUSES ESCOLARES (Capacidad 30 personas)	EQUIPAMIENTO	2 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	2	800,000.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2025	21/12/2027	19932-2028	UEGRAMGR	RGGR N° 124-2025-GRA/GR (24/11/2025)
	ADQUISICION DE SISTEMA : SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	1	455,750.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2025	21/12/2027	19932-2028	UEGRAMGR	RGGR N° 124-2025-GRA/GR (24/11/2025)
	OTRAS ACCIONES DE INTANGIBLES : JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	INTANGIBLE	1 ESTUDIOS		505,513.72	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2025	21/12/2027	19932-2028	UEGRAMGR	RGGR N° 124-2025-GRA/GR (24/11/2025)
				Subtotal: S/	63,884,738.90						
				GESTION DEL PROYECTO: S/	852,200.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	11/09/2025	30/12/2033		UEAMSC	RGGR N° 124-2025-GRA/GR (24/11/2025)
				EXPEDIENTE TÉCNICO: S/	109,450.20	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	4/03/2024	25/02/2025		UEAMSC	RGGR N° 124-2025-GRA/GR (24/11/2025)
				EXPEDIENTE TECNICO COMD: S/	0.00					UEAMSC	
				SUPERVISIÓN: S/	1,063,125.32	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/09/2025	25/02/2027		UEAMSC	RGGR N° 124-2025-GRA/GR (24/11/2025)
				SUPERVISIÓN COMD: S/	0.00					UEAMSC	RES. GERENCIA REGIONAL N 025-2025-GRA-GR (21/10/2025)
				LIQUIDACIÓN: S/	0.00					UEAMSC	RES. GERENCIA REGIONAL N 025-2025-GRA-GR (21/10/2025)
				Costo de inversión actualizado: S/	65,886,540.42						
				Costo de control concurrente (CCC): S/	0.00						
				Costo de contingencias: S/	0.00						
				Monto de carta fianza: S/	0.00						
				Costo total de la inversión actualizado: S/	65,886,540.42						

invierte.pe

* Notas de Ejecución
UEADGRAM008 - 24/12/2025 13:41:15
OBRA
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO ORA VIRGEN ASUNTA.pdf UEADGRAM008 - 24/12/2025 13:40:41
FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Factibilidad de energia electrica y agua VIRGEN ASUNTA.pdf UEADGRAM008 - 24/12/2025 13:39:56
FACTIBILIDAD AGUA
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO FACTIBILIDAD AGUA VIRGEN ASUNTA.pdf UEADGRAM008 - 24/12/2025 13:39:19
CALENDARIO VALORIZADO
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra VIRGEN ASUNTA.pdf UEADGRAM008 - 24/12/2025 13:32:17
PRESUPUESTO
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO PRESUPUESTO GENERAL VIRGEN ASUNTA.pdf UEADGRAM008 - 24/12/2025 13:29:37
RESUMEN EJECUTIVO
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO RESUMEN EJECUTIVO VIRGEN ASUNTA.pdf UEADGRAM008 - 10/4/2025 16:13:11
FACTIBILIDAD DE LUZ
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO 7.00 FACTIBILIDAD LUZ.pdf UEADGRAM008 - 10/4/2025 16:08:26
OBRA
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO 5.00 OBRA.pdf UEADGRAM008 - 10/4/2025 16:07:35
PARTIDA REGISTRAL
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO 1.00 PARTIDA REGISTRAL.pdf UEADGRAM008 - 10/4/2025 16:07:06
FACTIBILIDAD AGUA Y DESAGUE
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO 6.00 FACTIBILIDAD AGUA Y DESAGUE.pdf UEADGRAM008 - 10/4/2025 16:06:36
PRESUPUESTO
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO 4.00 PRESUPUESTO(F).pdf UEADGRAM008 - 10/4/2025 16:05:59
MEMORIA DESCRIPTIVA
OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO 2.00 MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL(F).pdf

GOBIERNO REGIONAL COMITE ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL COMITE ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL COMITE ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO SUPLENTE AMAZONAS

Pag. 13

IMPORTANTE:

- *En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.*

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[CIUDAD], [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2427388, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], Nº RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI** a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad Nº (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C Nº	(5) Nº Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de ~~S/. 213'757,135.70 (Dos Cientos Trece Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 70/100 Soles)~~ **S/ 218'883,468.33 (Dos Cientos Dieciocho Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 33/100 Soles)** [14], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
  a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

  b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

[14] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

   La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.
Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 (Sede Regional), Chachapoyas, Amazonas

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversiones N°2427388.**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.
Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 (Sede Regional), Chachapoyas, Amazonas

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversiones N°2427388.**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.
Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 (Sede Regional), Chachapoyas, Amazonas
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversiones N°2427388.**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

ima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [……..], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI,** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [……..], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

……

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-
Postor: [.....]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2427388.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,

información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2427388.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[……]
UTILIDAD (...%)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]

RUBRO	S/
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[.....]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ 1,432,700.00(un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles)*[15]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2427388.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2427388,** alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]

[15] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RUBRO	S/
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	**[.....]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)

GOBIERNO REGIONAL COMITÉ ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL COMITÉ ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO TITULAR AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL COMITÉ ESPECIAL OXI V°B° MIEMBRO SUPLENTE AMAZONAS

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2427388.**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (7) años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [……], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [……].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[16]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

[16] En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-
Referencia: **PROCESO DE SELECCION 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI**
Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]
De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI** a favor de **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS,** para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-
Referencia: **PROCESO DE SELECCION 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI**
Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presente.-
Referencia: ***PROCESO DE SELECCION 009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI***
Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***CÓDIGO DEL PROYECTO***	***MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO***	***MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)***
[.....]	*[.....]*	*[.....]*	*[.....]*	*[.....]*

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del PROYECTO DE INVERSION **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2427388**, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Amazonas, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20479569861, con domicilio legal en JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS, representada por el señor Gilmer Wilson Horna Corrales, identificado con DNI Nº 07711761, en ejercicio de las facultades otorgadas por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC **Nº [INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Que, con fecha 24 de setiembre de 2018, el Ing. Julio Reis Vargas, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, viabiliza el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, por el costo total de inversión de S/. 38,027,850.62 (Treinta y ocho millones veintisiete mil ochocientos cincuenta con 62/100 soles).

1.2. Que, con fecha 29 de abril de 2024, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0036-2024-GRA/CR-SE, se acuerda en Artículo Primero: Aprobar la solicitud de incorporación de Proyectos de Inversión Priorizaos bajo el mecanismo de Obras por Impuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, para que sea ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuesto, por el importe

1.3. de S/. 38,788,407.62 (Treinta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos siete con 38/100 soles).

1.4. Que, con fecha 22 de enero de 2025, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2025-Gobierno Regional Amazonas/GR, el Sr. Gilmer Horna Corrales, Gobernador Regional, resuelve en su artículo primero Delegar, al Gerente General Regional, las facultades descritas en el Marco de la Ley N°29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado".

1.5. Que, con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Resolución de Gerencia Regional N°020-2025-Gobierno Regional Amazonas/GRI, el Arq. Roberth Wong Zumaeta, Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico de Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único Inversiones N° 2427388, por el monto de S/ 67,148,334.82 (Sesenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 82/100 Soles).

1.6. Que, con fecha 30 de julio de 2025, mediante Resolución Gerencia General Regional N°000552-2025-G.R.Amazonas/GG, el Gerente General Regional, resuelve en el Artículo Primero: Reconformar el Comité Especial Responsable de realizar el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARA Y EJECUTARA, y en su Artículo Segundo se aprueba Reconformar el Comité Especial Responsable de realizar el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de los Proyectos de inversión priorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2025-GRA/CR-SE y Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2025-GRA/CR-SO, priorizados bajo el mecanismo de obras por impuesto – Ley N°29230.

1.7. Que, con fecha 31 de octubre de 2025, mediante Informe N°000427-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OC, el C.P.C. Sidmey Oscar Guerra Culqui, Director de la Oficina de Contabilidad, deriva documento al Director de la Oficina Regional de Administración, indicando como asunto: Alcanzo Flujo de Caja Proyectado referente al proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, en marco de la Ley N°29230

1.8. Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, mediante INFORME N°000704-2025-G.R.AMAZONAS/OUF el Ing. JHAILER ABANTO ROJAS responsable de la oficina de unidad formuladora, presenta el Informe Técnico para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado a la inversión: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL

DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388.

1.9. Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, mediante Informe N°002731-2025-G.R. Amazonas/GRPPAT-SGT, el Lic. Marcos Ricardo Paredes Diaz, Sub Gerente de Presupuesto y tributación deriva documento al Ing. Auwer Carrasco Contreras, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando como asunto: Informe financiero para solicitud de informe previo establecido en la primera disposición complementaria y final de la ley N° 29230, relacionado al proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, en el marco de la Ley N° 29230.

1.10. Que, con fecha 07 de noviembre de 2025, mediante Resolución Gerencia General Regional N°000552-2025-G.R.Amazonas/GG, el Gerente General Regional, resuelve en el Artículo Primero: Autorizar el Nuevo Monto Total de Inversión Referencial del proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, que equivale a S/ 67,148,334.82.

1.11. Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, mediante Informe 0000174-2025-G.R.Amazonas/CEOXI-2025, el Miembro Titular del Comité Especial que conduce el proceso de selección relacionado al proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, solicita que se emita el Informe Legal establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 29230 y a lo dispuesto en el literal l) del artículo 22 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, para lo cual adjunta la documentación que acredita las actuaciones llevadas hasta la fecha sobre el referido proyecto que comprenden un proceso de selección en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por impuestos.

1.12. Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante Informe Legal N°001507-2025-G.R.Amazonas/ ORAJ, el Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal con Opinión Favorable a la solicitud del Informe Previo del Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388.

1.13. Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante Informe N°000175-2025-G.R.AMAZONAS/CEOXI-2025, el miembro del Comité Especial, presenta el consolidado de la documentación, referente al Proyecto: "MEJORAMIENTO

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.

1.14. Con Informe Previo N° 008-CG/GRAM de fecha 17 de diciembre de 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

1.15. Mediante Resolución Gerencia General Regional N°001056-2025-G.R.Amazonas/GG, de fecha 23 de diciembre del 2025, Resuelve en su Artículo Primero: reconformar el Comité Especial responsable de realizar el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto con CUI N°2427388, y en su Artículo Segundo: Reconformar el comité especial responsable de realizar el proceso de selección de la entidad privada supervisora del proyecto con CUI N°2427388.

1.16. Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 129-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 24 de diciembre de 2025, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Desagregado del Monto Total del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Codígo Único de Inversiones N° 2427388, por el monto de S/ 65,896,543.42 (sesenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres con 42/100 soles), para ser ejecutado por el mecanismo de obras por impuestos, enmarcado en la Ley N° 29230.

1.17. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI para la Ejecución de la Obra, Elaboración del Expediente Técnico, Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.18. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA** PRIVADA (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSION** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por Objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie la Ejecución de la Obra, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN].**

IMPORTANTE:

- *En caso LA EMPRESA PRIVADA elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:*
  "4.3 El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."
- *En caso LA EMPRESA PRIVADA financie las actividades de mantenimiento de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD se debe agregar el siguiente numeral:*
  "4.4 LAS PARTES convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]."
- *En caso LA EMPRESA PRIVADA financie la operación de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD se debe agregar el siguiente numeral:*
  "4.5 LAS PARTES convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de EL PROYECTO es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN]."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a ~~**S/. 64'232,340.50 (sesenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta con**~~

~~50/100 Soles)~~ S/65,665,040.50 (sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuarenta con 50/100 soles)[17] .

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	63'189,215.18
Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)	1,432,700.00[18]
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	1,043,125.32
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (*)	**~~64'232,340.50~~ 65'665,040.50**

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido que la Ejecución de la Obra, Elaboración del Expediente Técnico, Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o Ejecutor de **LA INVERSIÓN**.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN,** los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).**

[17] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[18] Implementado por la absolución de la observación N° 1 del PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de Seiscientos Treinta (630) días calendarios, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra (*)	540
Recepción (***)	30
Liquidación (**)	60
TOTAL	**630**

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el expediente técnico, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber suscrito el Acta de Entrega de Terreno para el inicio de la ejecución de obra y que conste que se cuenta con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO.**
(**) Para el inicio del plazo de liquidación de **EL PROYECTO** se debe tener suscrita el Acta de Recepción de Obra. Se debe incluir el plazo máximo de liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
(**),(***) no incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del reglamento de la Ley N°29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades. La referida suspensión se formaliza a través de un acta para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. La suscripción del acta es indelegable para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, según numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de la Ejecución de la Obra, Elaboración del Expediente Técnico, Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **LA INVERSIÓN** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 29230.

7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta la factura o comprobante de pago por el reconocimiento de la inversión efectuada mediante la emisión de cada CIPRL/CIPGN de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002 –2007 – EF/77.15 o sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN.**

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las Valorizaciones para la emisión de los CIPRL por avance trimestral, y la conformidad de recepción total, conforme a los artículos 95 y 101 del D.S Nº

210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el D.S Nº 011-2024-EF, según corresponda.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** cumplida las condiciones del artículo 11 y 12 del D.S Nº 011-2024-EF, y en un plazo no mayor de tres (03) días de otorgadas la conformidad de recepción y la conformidad de calidad total para el caso de la culminación de la ejecución; o la aprobación de las valorizaciones en el caso de avances trimestrales, solicitará la emisión del CIPRL mediante la Plataforma de Documentos Valorados, poniendo en conocimiento dicha solicitud a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

8.5.1. Indicación de los datos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.5.2. Número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera.

8.5.3. Copia de la conformidad de recepción y de Calidad para el caso de la culminación de **LA INVERSIÓN**, y en caso de CIPRL por avances trimestrales, copia de la aprobación de las Valorizaciones previa opinión emitida por la Entidad Privada Supervisora, autenticadas por un fedatario, documento firmado digitalmente o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.

8.6. **LA ENTIDAD PUBLICA,** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** tiene carácter de NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de la inversión, de corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, una vez elaborado el Expediente Técnico por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el Expediente Técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del **PROYECTO DE INVERSIÓN** al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del **PROYECTO**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada por la Ley Nº 31912.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La conformidad total del **PROYECTO DE INVERSIÓN** se emite de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 del D.S Nº 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S Nº 210-2022-EF.

Para el caso de culminación de la totalidad de las Inversiones, la suscripción de la Conformidad de Recepción por parte del SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES[19] de **LA ENTIDAD PÚBLICA,** según Anexo 26 y la Conformidad de Calidad por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA;** y el **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES** de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

Para el caso de Inversiones, cuyo plazo de ejecución física sea de hasta cinco (5) meses, para la emisión del CIPRL se debe contar previamente con la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad total.

Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos para la emisión del CIPRL se debe contar con la aprobación de las valorizaciones correspondientes al trimestre por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

En los casos en los que el equipamiento sea el componente mayoritario de la intervención, será suficiente que la entidad pública haya emitido la conformidad de Recepción de la Prestación ejecutada por la empresa privada. Para tal fin, la entidad determina en el respectivo Convenio de Inversión los umbrales para definir al componente mayoritario.

En caso de culminación total de las Inversiones, según numeral 101.2. del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad son emitidas dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la

[19] Previa suscripción del acta de recepción de obra

verificación conjunta a la que se refiere el párrafo 100.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del PROYECTO hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, de ser el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a las condiciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine y siempre que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de **EL PROYECTO.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11, 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO,** con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o

CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.

13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación de la misma o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito

a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** puede realizar supervisión temporal de la ejecución de **EL PROYECTO** a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.7. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

14.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual designa o contrata a un supervisor, con cargo a **[INDICAR SI ES CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CON CARGO A LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN],** de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO),** entrega la carta fianza con código **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** por el monto de S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS],** cantidad que es

equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA INVERSIÓN**. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de la INVERSIÓN: **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO]** por un monto S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por L**A EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Convenio de Inversión haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días en la ejecución de la obra, F=0.25
b) Para plazos mayores a ciento veinte días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

- **EN EJECUCION DE OBRA**

PENALIDADES ADICIONALES			
La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230[20]. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del presente Término de Referencia.	0.5 UIT por cada día, contados a partir del cuarto día de cumplido el plazo.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
3	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de Plazo Cuando la Empresa Ejecutora tramite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
4	Valorizaciones o metrados no ejecutados. Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) , y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas.	Se aplicará (1) UIT por cada valorización sobrevalorada	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

[20] Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N.° 29230.

5	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
6	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no contará con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y periodo de recepción.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
7	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias. En caso de que en el cuaderno de incidencias no se anote los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra de las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
8	Plan de manejo Ambiental No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, al Entidad Privada Supervisora.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
9	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al Entidad Privada Supervisora.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
10	Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
11	Subcontratación Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad Pública.	(2) UIT por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

12	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
13	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N.° 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o mitigación ambiental (plan de manejo ambiental).	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
14	Uso en obra de materiales observados o de mala Calidad Cuando la Empresa Ejecutora ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el Entidad Privada Supervisora, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes, La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Ejecutora deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo al uno ara la Entidad.	0.50 UIT por ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
15	Uso de materiales sin ensayo de calidad previos. Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazados por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, sin que ello represente costo alguno para la Entidad	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
16	No presentación de cronogramas en el plazo previsto Cuando la Empresa Ejecutora no cumpla con presentar el cronograma valorizado actualizado, cronograma acelerado, cronograma de utilización de insumos (mano de obra, materiales y equipo), y programación CPM. El plazo de entrega será dentro de los siete (7) días calendarios a partir del acta de inicio de obra y la Entidad haya cumplido con notificar quien es la entidad privada supervisora.	0.50 UIT por cada cronograma y por día de incumplimiento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

	Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.		
17	Calendario de participación de personal: No presentar dentro de los sietes (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal de acuerdo al coeficiente de participación, al supervisor.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
18	Por no contar con SCTR del personal de obra Cuando el personal de obra y/o personal técnico y/o de apoyo y/o administrativo y/o de servicio y/o terceros no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
19	No reportar accidentes de trabajo Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a 10 estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en ei Trabajo, DS 005-2012-TR y DS NO 009-2005- T R, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dos (2) UIT por Cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
20	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto incumpla con el pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente[21].	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
21	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
22	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
23	Liquidación del Convenio de Inversión: c) Cuando el contratista entregue la Liquidación a de forma incompleta.	c) 0.5 UIT por la ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub

[21] Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos

	d) Cuando el contratista presente, extemporáneamente o fuera de plazo la liquidación.	d) 0.2 UIT por cada día de retraso en su presentación	Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
24	Cuando el contratista presente, extemporáneamente o fuera de plazo los Planos post construcción, metrados finales, y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas; en el plazo de diez (10) días calendario de comunicado la culminación de las inversiones. La penalidad será por cada día de retraso.	UNA (1) UIT por cada día de retraso en su presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del **PROYECTO** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16. 6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de **EL PROYECTO**, siempre y cuando **EL PROYECTO** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de **LA INVERSIÓN** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del **PROYECTO**.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Decimosexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del **PROYECTO**, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del **PROYECTO**, de acuerdo con la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA, no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4, artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. LA ENTIDAD PÚBLICA no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la Entidad Pública no los hubiese entregado, según el punto 4 del numeral 92.2 del artículo 92 del D.S Nº 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado mediante D.S Nº 210-2022-EF.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el **PROYECTO** requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el **PROYECTO** deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular **EL PROYECTO** y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO),** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

18.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siente (7) años, contados a partir de la recepción del **PROYECTO**.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del **PROYECTO**, ni el consentimiento de la Liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

En el caso de los componentes de equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES. Responsable de aprobar las valorizaciones.

22.1.2. SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES. Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.1.3. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y/O INSPECTOR. Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y/O INSPECTOR. Responsable de otorgar la conformidad

al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.

22.1.5. EL TITULAR DE LA ENTIDAD. Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.1.6. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.7. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.8. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES. Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES. Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

22.1.10. SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES, ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de la inversión.

22.1.11. EL TITULAR DE LA ENTIDAD O ESTA A QUIEN DELEGA. Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.1.12. OFICINA DE CONTRATACIONES – ABASTECIMIENTO, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de supervisión, así como sus adendas, a la DGPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el nombre del cargo del funcionario responsable designado en el numeral 22.1, siempre y cuando sigan cumpliendo las mismas funciones, el funcionario a cargo de la suscripción del Convenio de Inversión comunica a la DGTP esta modificación, a fin de ser considerado en los trámites correspondientes, así como a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

Por LA EMPRESA PRIVADA:

1.	NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN	:	[INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN]
2.	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	[INDICAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]
3.	CORREO ELECTRÓNICO	:	[INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
4.	NÚMERO DE TELÉFONO	:	[INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

Por LA ENTIDAD PÚBLICA:

1.	NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN	:	GILMER WILSON HORNA CORRALES
2.	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	**07711761**
3.	CORREO ELECTRÓNICO	:	ghorna@regionamazonas.gob.pe icastrol@regionamazonas.gob.pe
4.	NÚMERO DE TELÉFONO	:	041-477185

23.3. Para las comunicaciones las partes notifican al domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente convenio de inversión, así como, al correo electrónico consignado en el numeral 23.2 de la presenta cláusula, durante la vigencia del presente Convenio y produce sus efectos al día siguiente de recibida la notificación.

En caso las partes modifiquen el domicilio legal consignado en el presente convenio, estas deberán notificar mediante Carta a la otra parte dicha modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio de domicilio legal o correo electrónico.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO

(NO CORRESPONDE)